



Organización Internacional del Café  
Organizaçao Internacional do Café  
Organisation Internationale du Café  
International Coffee Organization

ED 2008/07

15 febrero 2007  
Original: inglés

C

## Código aduanero de la UE y seguridad de la cadena de suministro en la UE

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y pone en su conocimiento que la Comisión Europea ha aprobado el Reglamento (CE) No. 1875/2006 de la Comisión de 18 de diciembre de 2006, encaminado a una mayor seguridad de las mercancías que entren o salgan de la UE y a proporcionar una mayor facilitación a los operadores que lo cumplan. Ese Reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (L 360) el 19 de diciembre de 2006. En el Anexo 1 figura el texto de un comunicado de prensa sobre este tema.
2. El Reglamento implanta cuatro medidas, que entrarán en vigor como a continuación se indica:
  - Un marco de gestión de riesgos para el control aduanero de las mercancías que crucen las fronteras de la UE, el cual tendrá **efecto inmediato**;
  - Un certificado de Operador Económico Autorizado (OEA) que será concedido a operadores económicos fiables: **a partir del 1 de enero de 2008**;
  - Los comerciantes tendrán que facilitar a las autoridades aduaneras información previa sobre las mercancías que importen en la CE o exporten de ésta: **a partir del 1 de julio de 2009**;
  - Las autoridades aduaneras tendrán que facilitarse mutuamente información electrónica entre las oficinas de aduanas de que se trate, sobre las exportaciones (sistema de control de exportaciones): **a más tardar el 30 de junio de 2007**.
3. El texto del Reglamento en español puede descargarse de la siguiente dirección de Internet:  
[http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2006/l\\_360/l\\_36020061219es00640125.pdf](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2006/l_360/l_36020061219es00640125.pdf)
4. En la dirección de Internet que se indica a continuación puede verse más información acerca de los aspectos de seguridad del código aduanero, con una hoja informativa, respuestas a las preguntas más frecuentes y un documento de trabajo en que figuran las directrices de las normas y los criterios para los Operadores Económicos Autorizados:  
[http://ec.europa.eu/taxation\\_customs/customs/policy\\_issues/customs\\_security/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/taxation_customs/customs/policy_issues/customs_security/index_en.htm)

TCO/261/06EIP/06/1821

Bruselas, 18 diciembre 2006

## La Comisión refuerza la seguridad de la cadena de suministro en la UE, facilitando al mismo tiempo el comercio internacional

(véase [MEMO/06/495](#))

***La Comisión Europea ha aprobado un Reglamento<sup>1</sup> encaminado a lograr una mayor seguridad de las mercancías que entran en la UE o salen de ésta, y a proporcionar más facilidades a los operadores que lo cumplan. Establece un marco para mejorar el análisis de riesgos de las mercancías que crucen las fronteras de la UE. A partir del 1 de enero de 2008, los comerciantes fiables (Operadores Económicos Autorizados) que respondan a unos requisitos de seguridad de alto nivel se beneficiarán de medidas de facilitación del comercio, y a partir del 1 de julio de 2009 se implantará el intercambio electrónico de información previa entre los comerciantes y las autoridades aduaneras por lo que respecta a todas las mercancías que entren en la UE o salgan de ésta. El Reglamento exige también que las autoridades aduaneras intercambien información electrónica acerca de las exportaciones, con el fin de acelerar los procedimientos de exportación.***

"Las aduanas desempeñan hoy también un papel esencial en la lucha contra el terrorismo. Sin embargo, habida cuenta del continuo aumento del comercio mundial, tenemos que seguir un enfoque equilibrado entre la seguridad y la facilitación del comercio" ha dicho László Kovács, que es el Comisario que tiene a su cargo las cuestiones de Impuestos y Aduanas. "Los comerciantes fiables deben beneficiarse de medidas de facilitación del comercio suficientemente amplias".

Las medidas que se implantan aspiran a aumentar el nivel de protección que ofrecen los controles aduaneros a las mercancías que entran en la Comunidad Europea o salen de ésta.

Esas medidas deben propiciar unos controles aduaneros más rápidos y mejor centrados que faciliten el comercio legítimo pero acentúen las prescripciones mínimas de seguridad y garantía. Consisten en la implantación de un nuevo marco de gestión de los riesgos, el otorgamiento de la condición de Operador Económico Autorizado a comerciantes fiables, la obligación de proporcionar a las autoridades aduaneras información previa a la entrada o salida de todas las mercancías en el territorio aduanero de la Comunidad, y facilitar el intercambio de información entre las administraciones de aduanas.

---

<sup>1</sup> Este Reglamento asegura la aplicación de las enmiendas al código aduanero comunitario efectuadas por el Parlamento y el Consejo en 2005 ([IP/05/209](#)).

## **Nuevo marco para la gestión de riesgos**

La pericia de las aduanas en cuanto a control de mercancías, respaldada por la utilización de modernos sistemas informáticos y de una evaluación eficaz de los riesgos, es fundamental para detectar el paso por las fronteras de la UE de mercancías ilegales, tales como drogas, explosivos o armas nucleares y químicas.

El nuevo Reglamento establece un mecanismo mejorado para compartir información y fija criterios uniformes comunitarios para la selección de riesgos en los controles, con el apoyo de sistemas informatizados.

## **Operador Económico Autorizado**

Los comerciantes fiables y cumplidores se beneficiarán de la simplificación del procedimiento aduanero y de las mejores facilidades en cuanto a seguridad y garantía en virtud del sistema de certificación de Operador Económico Autorizado (OEA).

Con el concepto de OEA se logrará una cadena de suministro más segura, de un extremo a otro. Ser reconocido como OEA dará un valor añadido al operador, pues expresará su observancia de criterios y controles de seguridad sólidos. Ello dará una ventaja competitiva a las empresas participantes.

## **Información previa sobre las mercancías que entran en el territorio de la UE o salen de éste**

Los comerciantes tendrán que proporcionar a las autoridades aduaneras información previa sobre las mercancías que entren en la Comunidad Europea o salgan de ésta (declaraciones resumidas de entrada y salida).

Eso hará posible que las autoridades aduaneras lleven a cabo mejores análisis de riesgos, por ejemplo, antes de que las mercancías lleguen al territorio de la aduana, y centrarse en las partidas de mayor riesgo, al disponer de información temprana a ese respecto.

Hará posible también agilizar el procedimiento y el despacho de aduana a la llegada, con el consiguiente beneficio para los comerciantes.

## **Sistema de control de exportaciones**

Las autoridades aduaneras habrán de intercambiar información electrónica sobre las exportaciones, lo que se hará entre las oficinas de aduanas que intervengan en el procedimiento. Eso constituye el primer paso hacia la informatización total de las aduanas de la UE, que es lo que se denomina proyecto de *aduanas electrónicas* (véase [IP/05/1501](#)).

Una vez que todos los Estados Miembros estén conectados con el Sistema de Control de Exportaciones (lo que se prevé que ocurrirá en julio de 2007, a más tardar), los exportadores comunitarios recibirán la prueba de exportación inmediatamente después de la salida de las mercancías, con lo cual se acelerarán todos los procedimientos conexos (reembolso del IVA, etc.).

## **Cuestiones de fondo**

Las aduanas, junto con los operadores económicos, tienen un papel que desempeñar en cuanto a hacer segura la cadena de suministro y, al mismo tiempo, facilitar el comercio legítimo.

Un ataque terrorista relacionado con la cadena de suministro internacional no sólo amenazaría vidas, sino que también podría paralizar el transporte internacional, con las consecuencias desastrosas que ello podría tener para la economía mundial.

En el ámbito del Programa de Seguridad Aduanera de la UE, el Parlamento Europeo y la Comisión Europea aprobaron en 2005 la llamada “enmienda de seguridad” al código aduanero comunitario (véase [IP/05/209](#)) que creó el marco jurídico para las medidas adoptadas en el Reglamento de hoy.

Puede verse más información sobre los aspectos de seguridad del código aduanero en:

[http://ec.europa.eu/taation\\_customs/customs/policy\\_issues/customs\\_security/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/taation_customs/customs/policy_issues/customs_security/index_en.htm)